

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA “ARISTÓTELES” DE ÉTICA PÚBLICA PARA IBEROAMÉRICA

Doctora en Ciencias Sociales Martha Patricia Zarza Delgado, Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo vigésimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I, II, III, VI y XI, 3, 6, 13, 15, 19 fracción II, 23, y 24 fracciones I y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 6, 10 fracción III, 11 párrafos tercero y cuarto del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene como objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad; y por fines contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana. Así como, a través de la academia, fomenta el desarrollo y fortalecimiento de los hábitos intelectuales, el ejercicio pleno de la capacidad humana, el análisis crítico y objetivo de la realidad y de los problemas universales, nacionales, regionales y estatales, e infunde el estudio y observancia de los principios, deberes y derechos fundamentales del hombre.

Que la Universidad es una institución con un sólido y permanente compromiso por estudiar y comprender a la ética pública como disciplina, así como a las problemáticas que se presentan en la sociedad cuando no se observa esta, por lo que se suma a la realización de investigación que permita desarrollar instrumentos, modelos y procedimientos éticos de aplicación práctica.

Que la corrupción es un fenómeno que se ha incrementado desde la década de los noventa en el siglo pasado, por lo que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), junto con Transparencia Internacional (TI) y la Oficina Antifraude de la Unión Europea (OLAF), han considerado que nunca antes en la historia de la humanidad se había incrementado la corrupción como en la actualidad.

Que el déficit de confianza en los gobiernos durante la década de los noventa dio lugar, a partir de 1998, a que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) realizara una serie de estudios al respecto; constituyéndose la ética pública como el eje central en la prevención y combate a la corrupción.

Que la Universidad, como un espacio académico y de investigación aplicada, a fin de contribuir a la prevención y combate de la corrupción en los gobiernos, administraciones públicas y organizaciones, busca conformar medios y procesos que permitan generar una cultura ética.

Que la actual Administración Universitaria tiene como una de sus prioridades el desarrollo de la academia y la investigación de calidad, reconociendo el rol que desempeña la Universidad en el crecimiento y progreso de la sociedad y del país, con los avances y proyectos que desarrolla la comunidad universitaria.

Que las cátedras extraordinarias se han constituido como espacios que fomentan y promueven la interacción entre académicas y académicos de instituciones de Educación Superior y de personas especialistas en la materia, a fin de favorecer la excelencia en diversas actividades, tanto de docencia como de investigación y de extensión, aportando una visión multidisciplinaria e interdisciplinaria sobre un tema o problemática actual y de interés común; y que generalmente llevan el nombre de una persona destacada relacionada con el ámbito del conocimiento de la cátedra.

Que existe una vinculación entre los aportes de Aristóteles a la filosofía, la política y la ética, así como su aplicación en el gobierno y la administración pública, por lo que se propone denominar Cátedra Extraordinaria “Aristóteles” de Ética Pública para Iberoamérica.

Que resulta conveniente la creación de la Cátedra Extraordinaria, la cual sumará esfuerzos para que la Universidad continúe siendo una institución pilar en la generación y difusión del conocimiento y la formación de recursos humanos de calidad, con un fuerte compromiso social, ético y humanista.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA “ARISTÓTELES” DE ÉTICA PÚBLICA PARA IBEROAMÉRICA

PRIMERO. Se crea la Cátedra Extraordinaria “Aristóteles” de Ética Pública para Iberoamérica como un espacio académico y de investigación cuyo objetivo general es la generación, fortalecimiento, intercambio y aplicación del conocimiento en materia de ética pública en instituciones, dependencias y entidades del ámbito público, así como organizaciones y agrupaciones del sector privado y social, a fin de potenciar una cultura ética y prevenir prácticas acompañadas de antivalores.

SEGUNDO. La Cátedra Extraordinaria tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Generar conocimiento a través de la investigación teórica y aplicada que propicie desarrollar herramientas y mecanismos necesarios para su implementación, a fin de incidir en la mejora del funcionamiento del ámbito de que se trate;
- II. Diseñar y llevar a cabo acciones colaborativas con académicos y especialistas de entidades, instituciones u organismos nacionales e internacionales, destinadas a generar conocimiento o intercambiar experiencias en materia de ética pública;

- III. Fortalecer la formación académica en materia de ética pública en espacios de la Universidad Autónoma del Estado de México y otras universidades, institutos y centros, a través de actividades como conferencias, talleres, cursos, encuentros, seminarios y otros eventos, y
- IV. Divulgar y compartir los conocimientos adquiridos y productos obtenidos (libros, artículos, y otros) en materia de ética pública, a través de diferentes mecanismos presenciales y digitales que permitan una mayor y mejor difusión.

TERCERO. La Cátedra Extraordinaria coadyuvará en las líneas de investigación afines a su área de estudio que se desarrollen en la Universidad Autónoma del Estado de México.

CUARTO. La Cátedra Extraordinaria deberá contar con un plan de trabajo que oriente el cumplimiento de sus objetivos, incorporando actividades y estrategias de aplicación a corto, mediano y largo plazo, así como el diseño de metas. Dicho instrumento será elaborado e implementado por la Coordinación de la Cátedra, y aprobado y evaluado anualmente por la Secretaría Académica, a fin de acordar su continuación o modificación.

Para llevar a cabo la evaluación del plan de trabajo, la Coordinadora o el Coordinador de la Cátedra Extraordinaria presentará un informe anual de actividades.

QUINTO. La Coordinación de la Cátedra Extraordinaria estará a cargo de una persona especialista en el área de ética pública y prevención de la corrupción, que forme parte del personal académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien será designada o designado, mediante nombramiento, por la persona titular de la Rectoría a propuesta de la Secretaría Académica, y durará en su encargo un periodo de tres años con posibilidad de ratificación. El nombramiento será con carácter honorífico.

SEXTO. La Cátedra Extraordinaria operará con los recursos que le sean asignados por la Universidad a través de la Secretaría Académica. Adicionalmente buscará apoyos económicos o fuentes de financiamiento de particulares, fundaciones, organismos gubernamentales, asociaciones o entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, con vínculos o desarrollo de temas afines al propósito y objetivos de la Cátedra.

Cuando se trate de recursos provenientes de apoyos externos, serán gestionados y aplicados directamente por la Coordinación de la Cátedra Extraordinaria para el autofinanciamiento de esta. Llevará un registro puntual de estos recursos y los que le sean asignados, e informará de manera transparente de su manejo, anualmente o cuando lo solicite la Secretaría Académica u otra instancia universitaria competente.

SÉPTIMO. La Cátedra Extraordinaria, una vez consolidada y en atención a un mejor desarrollo de sus trabajos, podrá contar con un comité para la resolución de diversos aspectos de naturaleza académica, administrativa y, en su caso, financiera, siempre que así lo acuerde la persona titular de la Secretaría Académica, o cuando lo determinen las disposiciones universitarias aplicables.

OCTAVO. La Cátedra Extraordinaria tendrá como sede aquella que determine la Secretaría Académica, la cual podrá ser modificada para el mejor desarrollo de los trabajos de la Cátedra.

NOVENO. Los derechos de propiedad intelectual de los productos que resulten de la Cátedra Extraordinaria se regirán por la normatividad universitaria y la aplicable en la materia.

DÉCIMO. La Cátedra Extraordinaria difundirá sus actividades y productos generados a fin de incidir internamente en el buen funcionamiento de la Universidad y, de manera externa, en otras instituciones u organizaciones; pondrá énfasis en la ciencia abierta y socialización del conocimiento, con vistas a la incorporación y fortalecimiento de una cultura de ética y de integridad.

Con ello, la Universidad Autónoma del Estado de México dará respuesta al exhorto de la Organización de las Naciones Unidas respecto al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, en particular el objetivo 16, referido a crear instituciones limpias, transparentes y libres de corrupción.

DÉCIMO PRIMERO. La vigencia de la Cátedra Extraordinaria “Aristóteles” de Ética Pública para Iberoamérica será de seis años inicialmente, con posibilidad de ampliación por periodos iguales previo visto bueno de la persona titular de la Secretaría Académica, en caso contrario se procederá a su extinción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria “Aristóteles” de Ética Pública para Iberoamérica entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión *Gaceta Universitaria*.

TERCERO. La primera persona que funja como Coordinadora o Coordinador de la Cátedra Extraordinaria “Aristóteles” de Ética Pública para Iberoamérica, durará dos periodos en el cargo a fin de instrumentar e impulsar la consolidación de la Cátedra.

CUARTO. Las correspondientes dependencias de la Administración Central de la Universidad proveerán lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

PUBLICACIONES EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN

APROBACIÓN:	Por la Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 20 de agosto de 2026
PUBLICACIÓN:	En proceso de publicación
VIGENCIA:	20 de agosto de 2026